

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Diego Alban Orejuela
Demandado: Luis Eduardo Duque Aristizabal
Radicación: 760013103019-2021-00192-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN 760013103019-2021-00192-00
SANTIAGO DE CALI VIENTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO 2021**

El demandado LUIS EDUARDO DUQUE ARISTIZABAL envía escrito a través del cual manifiesta que conoce de la providencia del 04 de septiembre de 2021, por lo que solicita que se tenga por notificado por Conducta Concluyente de conformidad con el Art. 301 del C.G.P.

Por otro lado, y en coadyuvancia con el abogado de la parte demandante solicita la suspensión del proceso en los términos del Art. 161 Núm. 2 del C.G.P. hasta el 28 de febrero de 2022, atendiendo al acuerdo que se celebra entre las partes.

Así mismo, solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-145910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS EDUARDO DUQUE ARISTIZABAL, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P, a partir del 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso en los términos del Art. 161 Nuúm.2 del C.G.P. hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.280-145910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, propiedad del demandado LUIS EDUARDO DUQUE ARISTIZABAL.

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Diego Alban Orejuela
Demandado: Luis Eduardo Duque Aristizabal
Radicación: 760013103019-2021-00192-00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 NOVIEMBRE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

KR

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1ba265886cdab39661a41d43d3fee5384d278b6fc8a5eba0e6983c4beab0d6**

Documento generado en 29/11/2021 09:24:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>